

Bogotá D.C. septiembre de 2022

Señores

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (Reparto)

E.S.D.

Accionante: José Orlando Ariza Beltrán

Accionados Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

José Orlando Ariza Beltrán, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] do en nombre propio, acudo ante su despacho para promover acción de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC) y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en su calidad de operador logístico en el proceso de selección No. 1529 de 2020 en el marco de la Convocatoria para entidades del orden nacional 2020-2, con el propósito de que se amparen mis derechos fundamentales y constitucionales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos, con fundamento en los siguientes

HECHOS

1. Me escribí en la modalidad de ascenso en el proceso de selección 1529 de 2020, a un empleo perteneciente a la Agencia Nacional del Espectro – ANE, identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC bajo No. 170202, con denominación Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, cuyo propósito es: *“Desarrollar desde su área de competencia las actividades para llevar a cabo el diseño, planeación y ejecución de los planes y proyectos de gestión y planeación del espectro radioeléctrico de acuerdo con la normativa vigente”*.

Aplique al empleo descrito cumpliendo con los requisitos previstos en la alternativa 1 del capítulo VII “Requisitos de Formación Académica y Experiencia” del Manual de Funciones y Competencias Laborales, es decir: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Tarjeta profesional y Cuarenta (40) meses de experiencia profesional

relacionada. Teniendo en cuenta que para el momento de cierre de inscripciones no contaba con mi título de Maestría en Telecomunicaciones y Regulación TIC.

2. El 18 de julio del presente año se publicaron los resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos – VRM de conformidad con el Acuerdo 2084 de 28 de septiembre de 2021, modificado por el Acuerdo 33 de 17 de febrero de 2022, fui inadmitido por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, indicando que no cumplo con los requisitos mínimos de educación requeridos por la OPEC
3. Debido a lo anterior instaure reclamación el 21 de julio de 2022, a través del aplicativo SIMO, habilitado por la CNSC y la Universidad a efectos de recibir reclamaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de conformidad con lo previsto en el numeral 2.4 del Anexo del Acuerdo de Convocatoria.

Indique claramente en mi reclamación que al momento de la verificación no se tuvieron en cuenta las alternativas previstas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, descritas en el numeral 1.

4. El 19 de agosto de 2022, recibí respuesta a mi reclamación y en ella la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es enfática en manifestar que los documentos que aporté “UNIVERSIDAD SANTO TOMAS – MAESTRIA EN TELECOMUNICACIONES Y REGULACION TIC” no certifica aprobación y terminación del pensum académico tal y como lo solicita la OPEC.

Vale la pena precisar que para el mes de marzo de 2021 había cursado y aprobado el plan de estudios correspondiente a los cuatro (4) semestres del programa de la Maestría en comento y me encontraba escribiendo mi tesis; hoy en día ya la sustenté y en el mes de diciembre me recibí de la misma.

Sin embargo, tal como indique en el numeral 1, opte para el empleo cumpliendo requisitos de la alternativa, por lo que tendrían que validarme cuarenta (40) meses de experiencia profesional, los cuales se encuentran debidamente acreditados por mí experiencia laboral en SERDAN, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y únicamente me validaron 24 meses y 20 días por el trabajo realizado en la Agencia Nacional del Espectro – ANE, tomando en consideración el tiempo de servicio tanto del empleo del cual soy titular con Derechos de Carrera denominado Profesional Universitario Código 2044, Grado 04, como del empleo del cual fui encargado, denominado Profesional

Especializado Código 2028, Grado 13. Así las cosas, la universidad concluye en la respuesta a la reclamación que NO CUMPLO con los requisitos de estudio comoquiera que no aporte título de especialista y tampoco de experiencia relacionada con las funciones del empleo, toda vez que me harían falta 16, a pesar de que estos están debidamente acreditados con los certificados laborales anexados en SIMO para el momento de cierre de inscripciones.

PRETENSIONES

1. Que se le ordene a la CNSC y la Universidad Distrital Francisco de Caldas realizar un análisis técnico que tenga en cuenta las funciones desempeñadas en las entidades públicas y privadas en las que he laborado para acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia relacionada con las funciones del empleo al que aspiro, de conformidad con el Artículo 2.2.2.7.7 *Experiencia* del Decreto 1083 de 2015, que en su tenor literal señala:

ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia. *Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.*

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia Profesional. *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.*

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia Relacionada. *Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

Experiencia Laboral. *Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.*

Experiencia Docente. Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

Cuando para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional se exija experiencia, ésta será profesional o docente, según el caso y, determinar además cuando se requiera, si debe ser relacionada.

En el evento de empleos comprendidos en el nivel Profesional y niveles superiores a este, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones educativas debidamente reconocidas y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional. (subrayado fuero de texto).

2. Que, como consecuencia del análisis de funciones solicitado en numeral primero del capítulo de pretensiones, se revoque la decisión de inadmitirme en el proceso de selección No. 1529 de 2020 y se me permita presentar las pruebas funcionales y de comportamiento en la fecha y hora que señale la CNSC para el efecto, amparando así mis derechos al debido proceso, trabajo, igualdad y acceso a cargos públicos.

Para mayor comprensión del despacho a continuación presento un contexto general de la relación temática entre el empleo al que aspiro y los empleos anteriores, así:

En primera instancia, es importante aclarar la figura del espectro radioeléctrico, que por definición constitucional¹ ha sido catalogado como bien público inajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado, para lo cual la entidad encargada de dicha gestión es la Agencia Nacional del Espectro, según lo dispuso la Ley 1341 de 2009, siendo considerado como bien estratégico para el desarrollo de las telecomunicaciones, y parte vital del ecosistema TIC, que permite garantizar la conectividad del país, ya que es el medio a través del cual se transmiten las señales de información de forma inalámbrica, como transmisiones de radiodifusión sonora, comunicaciones móviles celulares, comunicaciones móviles aeronáuticas, entre otras.

A partir de esto, la definición del propósito principal del empleo “Desarrollar desde su área de competencia las actividades para la llevar a cabo el diseño, planeación y ejecución de los planes y proyectos de gestión y planeación del espectro radioeléctrico de acuerdo con la normatividad vigente”, implica de manera directa un conocimiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su gestión, planificación, implementación, puesta en marcha y soporte.

¹ Véase artículo 75 Constitución Política de Colombia.

Lo anterior, evidentemente desarrollado dentro de las funciones de los empleos anteriores soportados en las certificaciones de experiencia laboral presentados, respecto de la cual presentó análisis de equivalencia funcional a través se acreditan los cuarenta (40) meses de experiencia profesional planteados en la alternativa 1 del MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL EMPLEO DE LA ANE, al cual aspiro:

EMPLEO AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	
Nivel	Profesional
Nomenclatura del Empleo	Profesional Especializado
Código	2028
Grado Salarial	15
Área Funcional	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PLANEACIÓN TÉCNICA DEL ESPECTRO – GRUPO DE INGENIERÍA DEL ESPECTRO (3)
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Ubicación Geográfica	Bogotá D.C.
Vacantes	2
Propósito Principal	Desarrollar desde su área de competencia las actividades para llevar a cabo el diseño, planeación y ejecución de los planes y proyectos de gestión y planeación del espectro radioeléctrico de acuerdo con la normativa vigente.
Asignación Salarial 2020	\$ 4.481.948

FUNCIONES	
ANE	<p>SENA (INSTRUCTOR DEL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE REDES Y DATOS) Y PROGRAMA DE FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA EN EL ÁREA DE TIC'S AFINES Y AQUELLAS COHERENTES CON SU PERFIL PROFESIONAL.</p> <p>DURACIÓN DEL CONTRATO 353 22-01-15- (10 MESES Y 20 DÍAS)</p> <p>DURACION DEL CONTRATO 586 23-01-16 (9 MESES Y 28 DÍAS)</p>

1	Realizar los <u>estudios técnicos</u> necesarios para generar los cuadros de características técnicas de la red, aplicando procesos de ingeniería de espectro y normatividad vigente.	1	Apoyar al Centro de formación en la elaboración de <u>documentos técnicos</u> requeridos para los procesos de adquisición de materiales y/o equipos de formación.
2	Participar activamente en los grupos y comités para los cuales sea designado.	2	Participar en las convocatorias de formación pedagógica que el centro establezca, así como la formación de TIC'S en mejora de las competencias de las nuevas tecnologías.
	Desarrollar estudios e investigaciones en gestión y planeación del espectro radioeléctrico, de acuerdo con las necesidades e intereses nacionales para el oportuno cumplimiento de los objetivos, <u>planes, programas y proyectos</u> de gestión y planeación del espectro radioeléctrico.		Apoyar y participar en los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas para <u>garantizar integralidad en la formulación de proyectos</u> , el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentaran los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras.
3	<u>Supervisar los contratos</u> relacionados con las funciones del cargo y que le sean delegadas.	3	Apoyar <u>supervisión de contratos</u> o proyectos especiales.
4	Realizar el <u>seguimiento</u> de tendencias internacionales en el uso, gestión y planeación del espectro, así como participar activamente en los grupos técnicos de radio establecidos por la ANE y la Unión Internacional de Telecomunicaciones - UIT, relacionadas con las funciones misionales de la subdirección.	4	Implementar estrategias de enseñanza, aprendizaje, <u>seguimiento y evaluación</u> , de acuerdo con los seguimientos pedagógicos y metodológicos de la entidad.
ANE		FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR	
		DURACION DEL CONTRATO DOCENTE A TERMINO FIJO (4 MESES Y 3 DIAS)	
1	Desarrollar estudios e investigaciones en gestión y planeación del espectro radioeléctrico, de acuerdo con las necesidades e intereses nacionales para el oportuno cumplimiento de los objetivos, <u>planes, programas y proyectos</u> de gestión y planeación del espectro radioeléctrico	1	Proponer, <u>formular y gestionar proyectos</u> investigativos, formativos de asesoría a empresas y/o de proyección social
2	Realizar los <u>estudios técnicos</u> necesarios para generar los cuadros de características técnicas de la red, aplicando procesos de ingeniería de espectro y normatividad vigente. Atender oportunamente por los canales habilitados por la entidad según lo establecido en la normativa vigente, las PQRSD de su competencia y realizar seguimiento necesario para su cierre formal.	2	Asesorar y producir documentos solicitados en el marco de un proceso institucional.

3	Participar activamente en los grupos y comités para los cuales sea designado.	3	Participar en reuniones, comités, consejos y demás figuras que implican disposición de tiempo para asistir e incluso para realizar tareas delegadas.
ANE		SERDAN (TRABAJO EN MISION CON HUAWEI TECHNOLOGIES PARA CLARO COLOMBIA) DURACION DEL CONTRATO (7 MESES Y 11 DIAS)	
1	Atender oportunamente por los canales habilitados por la entidad según lo establecido en la normativa vigente, las PQRSD de su competencia y realizar seguimiento necesario para su cierre formal.	1	Respuesta a solicitudes y requerimientos solicitados por medio de Outlook, llamadas, msj, directo, etc. de informes y/o fallas de la gestión asignada.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES EMPLEO ANE	
1. Espectro radioeléctrico en temas relacionados con atribución, planeación, gestión y administración.	3. Contexto Internacional del Espectro.
2. Formulación y gestión de proyectos.	4. Inglés básico

FORMACIÓN ACADÉMICA	REQUISITOS DE EXPERIENCIA
Título Profesional en Disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines.	Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada.
Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	
Tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la Ley.	
ALTERNATIVA 1	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional en Disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines.	Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada
Tarjeta o matrícula profesional en los casos requeridos por la Ley.	

ANÁLISIS DE EQUIVALENCIA FUNCIONAL	
<i>Crterios de Equivalencia Funcional</i>	<p>Analizadas las funciones específicas del empleo de la ANE en relación con las funciones acreditadas en las certificaciones del SENA y la FUNDACION UNIVERSITARIA COMPENSAR, son claras las similitudes en las competencias propias del nivel profesional.</p> <p>En las funciones comparadas se destaca la competencia aplicada a la formulación, planeación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos, encaminados al cumplimiento de los objetivos misionales de las entidades siguiendo los lineamientos institucionales establecidos para tal efecto, así mismo, se realizan estudios, análisis e investigaciones relacionados con cada una de las misionalidad de las entidades para brindar un soporte de carácter técnico que coadyuve en la instrumentación de decisiones, competencia propia de los empleos de nivel profesional, de acuerdo con los criterios previstos en el Artículo 2.2.4.8 del Decreto 815 de 2018, por el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015 D.U.R. Función Pública</p> <p>Revisados las funciones objeto de comparación se evidencia que una de las competencias comunes está relacionada con la supervisión de contratos relacionadas con las funciones propias de cada empleo.</p> <p>Adicionalmente dentro de las funciones se encuentra la de gestionar PQRSD en los términos previstos en la normativa vigente, competencia se enmarca en las del nivel profesional en la denominada “Comunicación Efectiva”</p> <p>Así mismo, es afín entre los empleos comparados la función de participar activamente en los comités y reuniones en relación de las funciones del cargo, cumpliendo con las tareas asignadas en desarrollo de estas.</p>
<i>Estudio</i>	<p>El empleo contempla como requisito de formación académica, Título Profesional en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines. Es importante mencionar que, aunque no acreditó título de posgrado cumulo con los cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionados contemplados para el empleo con OPEC 170202 como alternativa, de acuerdo con el análisis funcional.</p>
<i>Experiencia</i>	<p>En cuanto al requisito de experiencia se observa que la Universidad me valido 24 meses y 20 días. Sin embargo, el total de la experiencia en la ANE suma para el momento de la expedición de la certificación, es decir el 08 de abril de 2022, 22 meses y 7 días.</p> <p>Adicionalmente, si computo el tiempo de servicio en el SENA, SERDAN y en LA FUNDACION UNIVERSITARIA COMPENSAR acreditaría 32 meses y 2 días para un total de cincuenta y cuatro 54 meses y 9 días, superando así el tiempo de experiencia profesional relacionada exigida por el manual para el empleo con OPEC 170202 de la ANE.</p>
<i>Conclusión</i>	<p>De acuerdo con lo anterior, se demuestra la directa relación de los cargos desempeñados anteriormente con el contenido funcional y propósito del cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 al cual estoy aplicando, a partir del conocimiento requerido en, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, telecomunicaciones, e incluso directamente en espectro radioeléctrico, junto con las funciones específicas relacionadas.</p>

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución donde se indica que la acción de tutela es un mecanismo a través del cual se busca la protección inmediata de los derechos fundamentales presuntamente vulnerados, toda vez que se consolidó un perjuicio para mis intereses por parte de la CNSC y la Universidad Francisco José

de Caldas, quien actúa como operador logístico, habida cuenta que las personas que realizan la verificación de requisitos mínimos - VRM no tienen los conocimientos específicos en análisis de funciones y computo de tiempos, tal y como se evidencia en la respuesta a la reclamación, en la cual se centran en el requisito de estudio en lugar de hacer un análisis profundo de mi experiencia profesional.

Así también, fundamento la procedencia de la acción constitucional en el artículo 5 del Decreto 2591 de 1991, los artículos 13,25, 29 y 40 numeral 7, que reza: *Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:*

7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud.

JURAMENTO

Declaro bajo la gravedad del juramento que no he interpuesto otra acción constitucional por los mismos hechos y pretensiones.

ANEXOS

1. Copia simple cédula ciudadanía
2. Acuerdo CNSC No. 33 del 17 de febrero de 2022.
3. Reporte de inscripción definitivo Convocatoria 2020-2 Entidades del Orden Nacional.
4. Manual de Funciones y Competencias Laborales (ANE)
5. Certificación del Contrato 353 de 22 de enero de 2015 proferida por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
6. Certificación del Contrato 586 de 23 de enero de 2016 proferida por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
7. Certificación SERDAN de fecha 02 de febrero de 2021.

8. Certificación TH- 092 de 21
9. Certificación Agencia Nacional del Espectro de fecha 08 de abril de 2022
10. Certificación Universidad Santo Tomas de fecha 05 de marzo de 2021
11. Diploma Ingeniero Electrónico conferido por la Universidad Nacional de Colombia.
12. Reclamación ante la Universidad Distrital de fecha 21 de julio de 2022
13. Respuesta a la reclamación por parte de la UDFJC de fecha 19 de agosto de 2022, ID de inscripción 457550708.

NOTIFICACIONES

Los accionados:

Universidad Distrital Francisco José de Caldas al correo electrónico notificacionjudicial@udistrital.edu.co o en la Calle 13 No. 31-75 en la ciudad de Bogotá D.C.

Comisión Nacional del Servicio Civil en la Carrera 16 No. 96-64 piso 7 en la ciudad de Bogotá o al correo electrónico notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Del señor juez respetuosamente,


José Orlando Ariza Beltrán